

El cómo trabajamos  
es lo que nos  
distingue



## Nueva Versión de CFDI 4.0 para 2023

Marzo de 2023

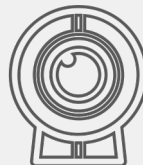
THE POWER OF BEING UNDERSTOOD  
AUDIT | TAX | CONSULTING



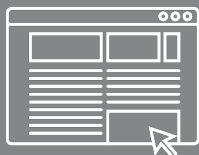
# Algunas indicaciones para nuestra sesión



Si tiene a la mano, puede ser mejor utilizar audífonos para tener un mejor audio.



Se recomienda tener apagada la cámara que transmite video y permanecer en la sesión solamente con audio, esto permitirá que la conexión a internet sea más estable.



Solamente el expositor podrá compartir en la pantalla las presentaciones.



Todos los micrófonos, excepto los de los expositores, permanecerán cerrados durante la sesión.



Analizaremos las preguntas escritas de manera verbal al durante y al finalizar la exposición de cada expositor,

Quien requiera más información puede enviarnos un correo electrónico a los datos de contacto que aparecerán al final.

La presentación y la grabación del evento estarán disponibles para ser consultadas o descargadas.



**Mateo Romero Baquedano**  
Gerente / Fiscal y Legal

Contador Público y  
Licenciado en Derecho



**Anacaren Pacheco Esquivel**  
Encargado / Fiscal y Legal

Maestro en Administración  
Tributaria y Contador  
Público

# Objetivo General

---

- Que los participantes puedan identificar las bases legales que amparan la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como las principales consideraciones para el correcto cumplimiento de acuerdo con los nuevos lineamientos que para el ejercicio 2023 resultan aplicables.

# Programa Webinar CFDI 4.0



- Obligación de expedir CFDI.
- Momento de expedición de los CFDI.
- Clases de CFDI.
- Requisitos de los CFDI.
- Novedades en la v 4.0
- CFDI retenciones y Pagos 2.0.
- Complemento de pagos 2.0.
- Casos especiales:
  - CFDI Global.
  - Cancelación de CFDI
- Importancia de emisión de CFDI

# Nueva Versión de CFDI 4.0 para 2023



Mateo Raymundo Romero  
Baquedano

# Programa Webinar



## CURSO CFDI

- Obligación de expedir CFDI.
- Momento de expedición de los CFDI.
- Clases de CFDI.
- Requisitos de los CFDI.



# Obligación de Expedir CFDI

(29 y 29-bis CFF)



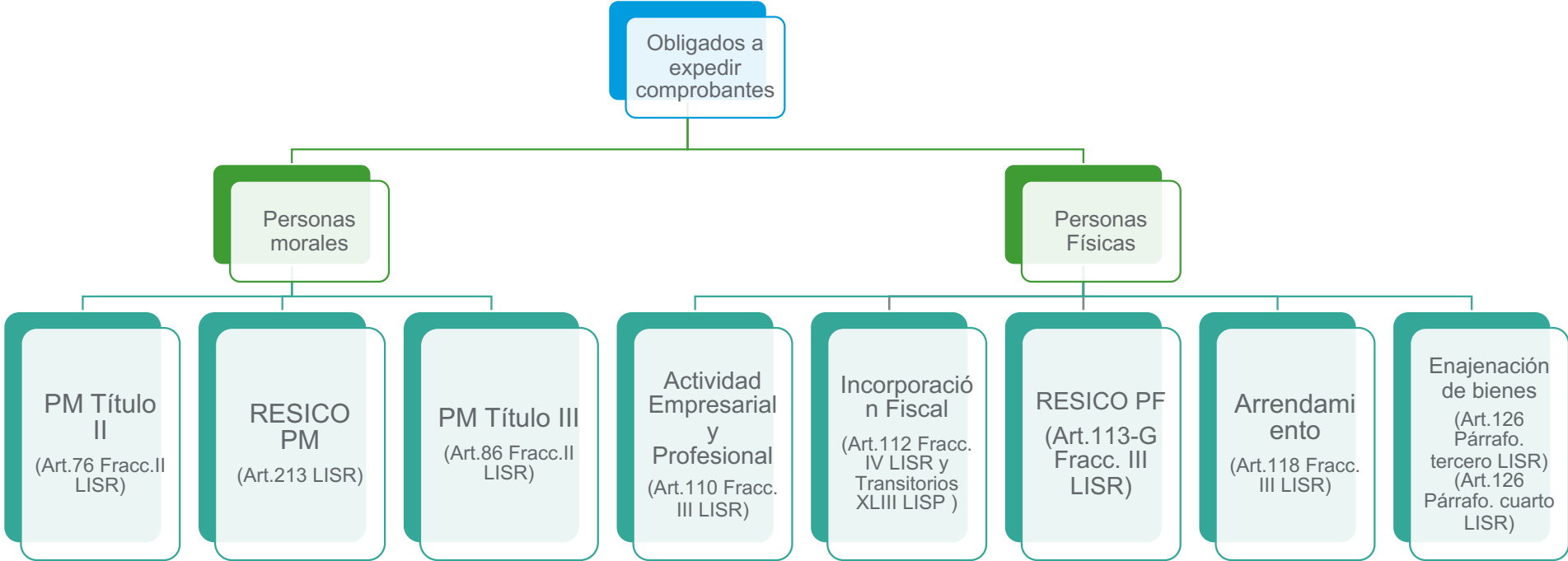
# Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación



**“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.**

”  
...

# Obligados a Emitir Comprobantes Fiscales LISR

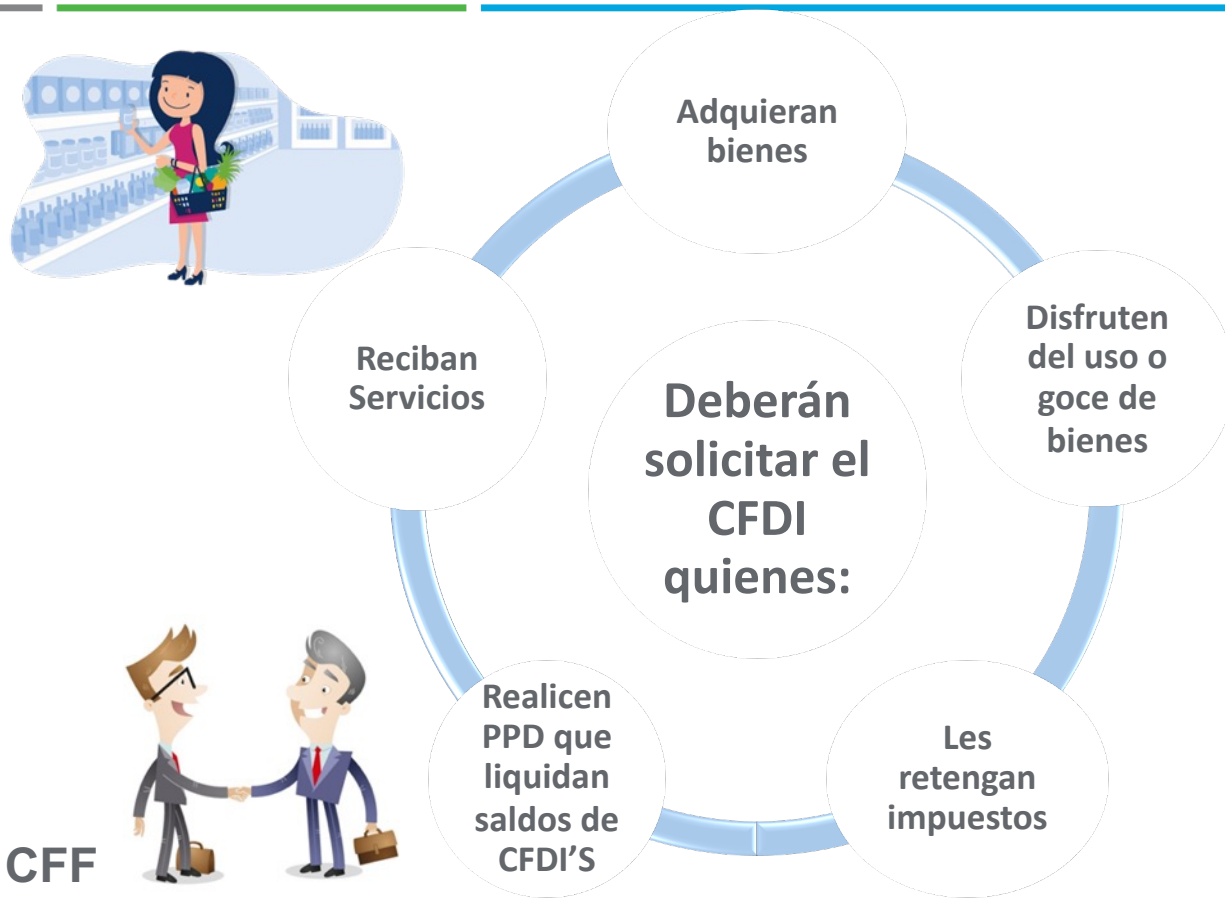


# Obligados a Emitir Comprobantes Fiscales IVA

Obligados a expedir comprobantes

Contribuyentes que realicen actos o actividades objeto de IVA (Artículo 32 LIVA)

# Obligación de Recabar Comprobantes Fiscales



# Obligaciones de los Contribuyentes que Emiten CFDI's



Art. 39 RCFF

# Autorización de Particulares para Operar como Proveedor de Certificación

## Funciones

1. Validen el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF.
2. Asignen el folio del comprobante fiscal digital por Internet.
3. Incorporen el sello digital del SAT.

## Los particulares que deseen obtener la autorización...

Deberán cumplir con los requisitos y obligaciones que el SAT establezca mediante reglas de carácter general, además de los que se establezcan en documentos técnicos o normativos correspondientes.

Adicionalmente, **deberán ofrecer una garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones como proveedor autorizado.**



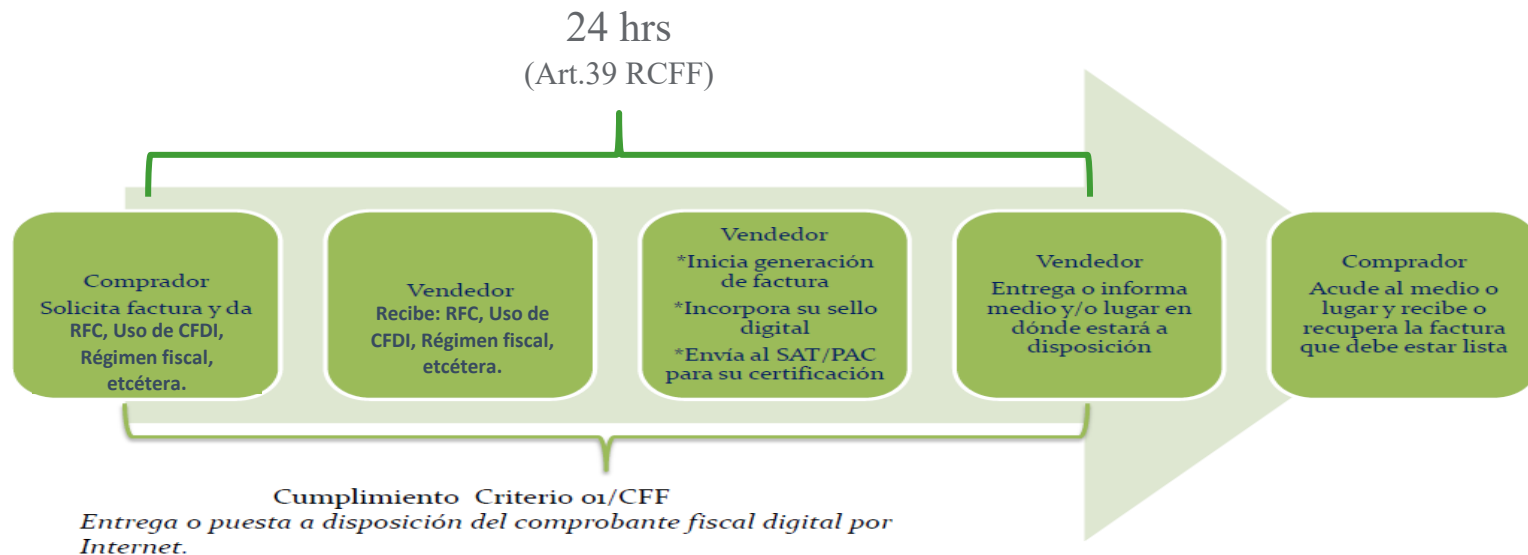
**Hasta el 31 de diciembre del 2021, estaba en el párrafo 2do Art. 29 del CFF.**



# Momento de Expedición de los CFDI

# Momento de Expedición de un CFDI

## Práctica correcta para expedir factura electrónica.



El vendedor recibe la solicitud de factura y el RFC, inicia el proceso de facturación, si es posible entrega la factura al momento, y/o señala medio/lugar para poder recibir o recuperar la factura en formato electrónico (XML) y su representación impresa.



# Momento de Expedición de un CFDI

- *1/CFF/NV Anexo 3 2023 Entrega o puesta a disposición del CFDI. No se cumple con la obligación cuando el emisor únicamente remite a una página de Internet.*

## Se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

- I. **Los contribuyentes que no cumplan**, en mismo acto y lugar, **con su obligación de expedir el CFDI y tampoco con su remisión al SAT o al proveedor de certificación de CFDI con el objeto de que se certifique.**
- II. **Los contribuyentes que no permitan**, en el mismo acto y lugar **que el cliente proporcione sus datos para la generación del CFDI.**
- III. **Los contribuyentes** que en sus establecimientos, sucursales o puntos de venta, únicamente pongan a disposición del cliente un medio por el cual invitan al cliente para que este por su cuenta proporcione sus datos y por ende, **trasladen al cliente la obligación de generar el CFDI.**
- IV. **Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.**



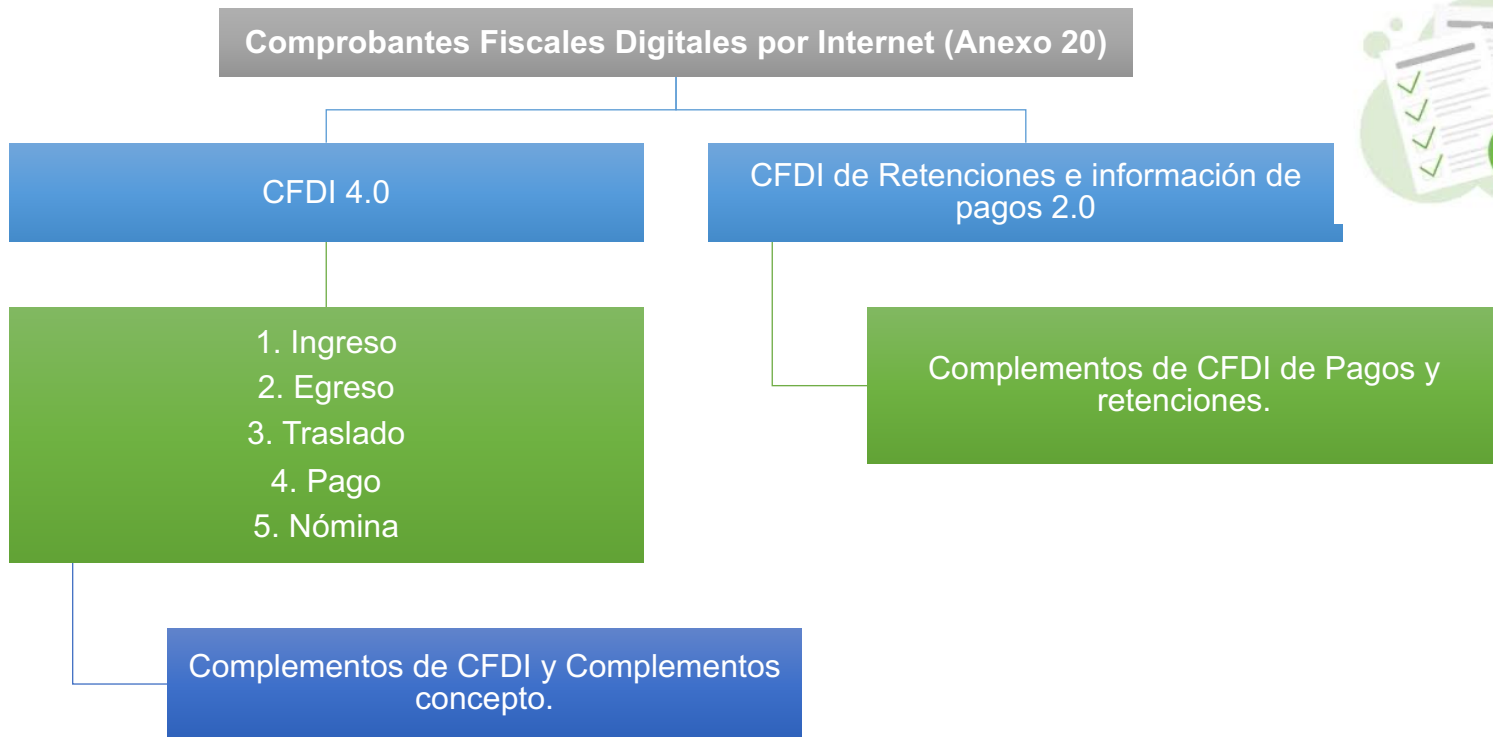
# Clases de CFDI

# Novedades

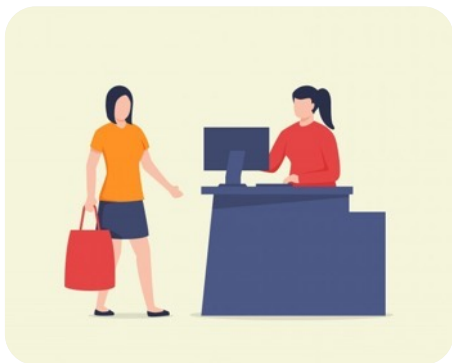


A partir del 1 de enero de 2022, **se actualizó la versión del CFDI pasando a la versión 4.0, tendrá un periodo de convivencia con la versión 3.3 del CFDI, el cual comprende del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023, por lo que, a partir del 1 de abril de 2023 la única versión válida será la 4.0.**

# Clases de CFDI, sus Tipos y Complementos.



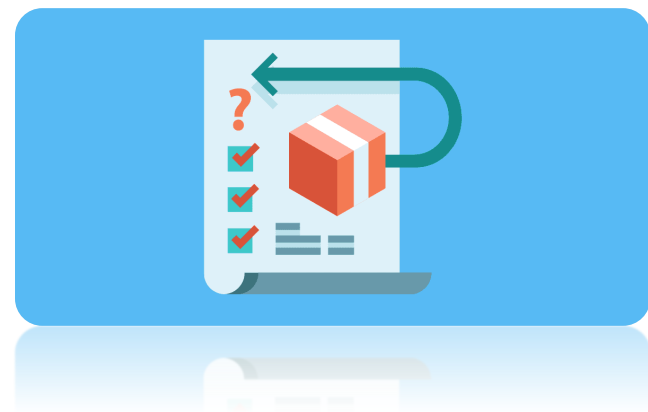
# CFDI de Ingreso



Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes, ejemplo: prestación de servicios, arrendamiento, honorarios, donativos recibidos, enajenación de bienes y mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc.

# CFDI de Egreso

Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.



# CFDI de Traslado

Sirve para amparar el transporte, la legal tenencia y estancia de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto en territorio nacional. También puede usarse para documentar operaciones de transporte de mercancías al extranjero.



# CFDI de Recepción de Pagos

Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no se reciba el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.





# CFDI de Nómina



Es un CFDI al que se incorpora el complemento recibo de pago de nómina, el cual debe emitirse por los pagos realizados por concepto de remuneraciones de sueldos, salarios y asimilados a estos, es una especie de una factura de egresos.

# Complementos de CFDI

Permiten integrar información adicional de uso regulado por la autoridad para un sector o actividad específica, permitiendo que la información adicional sea protegida por el sello digital de la Factura.



# Clases de CFDI

## TIPOS



## COMPLEMENTOS



Ingreso	Vales de despensa, vehículo usado, compraventa de divisas, donatarias, carta porte, impuestos estatales, entre otros.
Traslado	Carta Porte.
Recepción de pagos	Recepción de pagos.
Nómina	Recibo de pago de nómina.

# CFDI de Retenciones de Información de Pagos

## TIPOS



**CFDI de  
Retenciones de  
Información de  
Pagos**

## COMPLEMENTOS



- Enajenación de acciones.
- Dividendos.
- Intereses.
- Arrendamiento en fideicomiso.
- Pagos a extranjeros.
- Premios.
- Fideicomiso no empresarial.
- Planes de retiro.
- Intereses hipotecarios.
- Operaciones con derivados
- Sector financiero.
- Servicios de plataformas tecnológicas

# Facilidades de Emitir CFDIS de Retenciones

Diversas disposiciones como la Ley del LISR, IVA, IEPS, así como del CFF, **establecen la obligación de emitir un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) donde consten las retenciones efectuadas a terceros.**

**En cumplimiento de esta obligación, la regla 2.7.5.4. RMF,** señala que dicho comprobante deberá ser emitido conforme al anexo 20 de la misma RMF, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- 1. El CFDI se podrá emitir de forma anualizada. El CFDI señalado se emita a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se efectuaron las retenciones.**
- 2. Si por la obtención de los ingresos o la realización de los actos o actividades que dieron lugar a las retenciones correspondientes, se emitió un CFDI de ingresos donde consta la información de la retención efectuada, dicho CFDI podrá considerarse como constancia y comprobante fiscal de las retenciones.**



# Requisitos de los CFDI

Requisitos 29-A y versión 4.0

# Requisitos de los CFDI'S



Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, deberán contener los requisitos a los que hacen referencia los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los previstos en las reglas de carácter general y guías de llenado, que para efectos emita el SAT.

Requisitos del CFDI (Art. 29-A CFF)	3.3	4.0
RFC del que Expide	✓	✓
Nombre o Razon Social del que Expide		✓
Regimen Fiscal (LISR) del que Expide	✓	✓
Domicilio Fiscal del que Expide	✓	✓
El Número de Folio	✓	✓
Sello Digital del SAT y del contribuyente que Expide	✓	✓
Lugar y Fecha de Expedición.	✓	✓
RFC del Beneficiario	✓	✓
Nombre o Razon social del beneficiario		✓
En adquisición de Combustible, permiso Vigente del Proveedor de Combustible. **		✓
Código Postal del beneficiario		✓
Clave de Uso Fiscal		✓
La cantidad	✓	✓
Unidad de medida	✓	✓
Clase de los bienes o descripción del servicio o del uso o goce que amparen	✓	✓
Valor Unitario	✓	✓
Valor total en número o letra	✓	✓
Forma de pago	✓	✓
Método de Pago	✓	✓
Los contenidos en reglas de carácter general y guías de llenado que al efecto emita	✓	✓
Regimen Fiscal (LISR) del Beneficiario*		✓



# Actividad económica actualizada



Cuando exista discrepancia entre la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el comprobante fiscal digital por Internet y la actividad económica registrada por el contribuyente en términos de lo previsto en el artículo 27, apartado B, fracción II de este Código, **la autoridad fiscal actualizará las actividades económicas y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda.** Los contribuyentes que estuvieran inconformes con dicha actualización, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el Servicio de Administración Tributaria determine mediante reglas de carácter general.

## Requisitos de los CFDI'S (Regla 2.7.1.29 RMF)

- **El lugar de expedición:**

Se cumplirá señalando el código postal del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento conforme al catálogo de códigos postales que señala el Anexo 20.

- **Forma en que se realizó el pago:**

En el caso de no haberse recibido el pago de la contraprestación indicar la clave 99 "Por definir". Una vez que se reciba el pago o pagos se emita por cada uno de ellos un CFDI al que se le incorpore el **"Complemento para recepción de pagos"** a que se refiere la regla 2.7.1.32.

Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo deberá indicarse la clave a la que corresponda el pago.

- **El Uso Fiscal que el receptor le dará al comprobante y Régimen Fiscal:**

Se cumplirá señalando la clave correspondiente conforme al catálogo de uso de CFDI y registrando la clave del régimen fiscal en el que tribute el receptor de dicho comprobante conforme al catálogo del régimen fiscal, que señala el Anexo 20.

# Forma de Pago en CFDI v 4.0

## Forma de Pago

Las diferentes claves de forma de pago se encuentran incluidas en el catálogo c\_FormaPago.

c_FormaPago	Descripción	c_FormaPago	Descripción
01	Efectivo	17	Compensación
02	Cheque nominativo	23	Novación
03	Transferencia electrónica de fondos	24	Confusión
04	Tarjeta de crédito	25	Remisión de deuda
05	Monedero electrónico	26	Prescripción o caducidad
06	Dinero electrónico	27	A satisfacción del acreedor
08	Vales de despensa	28	Tarjeta de débito
12	Dación en pago	29	Tarjeta de servicios
13	Pago por subrogación	30	Aplicación de anticipos
14	Pago por consignación	31	Intermediario de pagos
15	Condonación	99	Por definir

# Método de Pago en CFDI v 4.0

- **Método de Pago**

Se debe registrar la clave que corresponda **dependiendo de si se paga en una sola exhibición o en parcialidades**, las distintas claves de método de pago se encuentran incluidas en el catálogo c\_Método Pago.

c_Método Pago	Descripción
PUE	Pago en una sola exhibición
PPD	Pago en parcialidades o diferido

# Otros Requisitos

Caso	Requisito adicional
<b>Obligaciones a través de Coordinados</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Identificar el vehículo que les corresponda</li></ul>
<b>Donativos deducibles</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos o, en su caso, del oficio de renovación correspondiente.</li><li>Cuando amparen bienes que hayan sido deducidos previamente, para los efectos del impuesto sobre la renta, se indicará que el donativo no es deducible</li></ul>
<b>Arrendamiento de inmuebles</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.</li></ul>
<b>Tabacos labrados</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Deberán especificar el peso total de tabaco contenido en los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad de cigarros enajenados.</li></ul>
<b>Automóviles</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Deberán contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil.</li><li>El valor del vehículo enajenado deberá estar expresado en el comprobante correspondiente en moneda nacional.</li></ul>

# Otros Requisitos Adicionales

## V. Cantidades y descripción

Los bienes o las mercancías de que se trate deberán describirse de manera detallada incluyendo:

- Marca
- Modelo
- Número de serie
- Especificaciones técnicas o comerciales
- Entre otros.

Cuando los bienes o las mercancías no puedan ser identificados individualmente, se hará el señalamiento expreso de tal situación.

# Otros Requisitos Adicionales

## VI. El valor unitario consignado en número

Caso	Requisito adicional
Lentes ópticos graduados	Deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto
Transportación escolar	Deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto
Cesión de documentos	Deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.

# Requisitos de Comprobantes Emitidos por Residentes en el Extranjero

## La regla 2.7.1.14. de la RMF establece los siguientes requisitos para poder considerarlos deducibles:

- I. Nombre, denominación o razón social; domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal, o su equivalente, de quien lo expide.
- II. Lugar y fecha de expedición.
- III. RFC o nombre, denominación o razón social del receptor.
- IV. Cantidad, unidad de medida, clase de bienes o descripción del servicio o uso o go
- V. Valor unitario en número e importe total en número o letra.
- VI. En enajenación de bienes o del otorgamiento de uso o goce temporal: impuestos retenidos, impuestos trasladados con desglose de cada tasa; o adjuntar el CFDI de las retenciones efectuadas por el residente en el extranjero.



Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, solo será aplicable cuando dichos actos o actividades sean efectuados en territorio nacional de conformidad con la Ley del IVA.



# Nueva Versión de CFDI 4.0 para 2023



Anacaren Pacheco Esquivel

# Programa Webinar



## CURSO CFDI

### Anacaren Pacheco Esquivel

- Novedades en la v 4.0
- CFDI retenciones y Pagos 2.0
- Complementos de CFDI.
- Complemento de pagos 2.0.
- Casos especiales:  
CFDI Global.



# Novedades del CFDI

Versión 4.0

# Novedades CFDI Versión 4.0

---

A partir del **1 de enero de 2022**, se actualiza el esquema de factura electrónica y se robustece con el fin de fortalecer las herramientas tecnológicas para **simplificar el cumplimiento** de las normas tributarias.

## Beneficios

- **Reportar información más completa** y correcta al SAT contenida en las facturas, también conocidas como CFDI que expidan, a efecto de recibir mejores servicios.
- **Facilitar la presentación** de declaraciones con información prellenada derivado de la información contenida en las facturas o CFDI.

# Novedades CFDI Versión 4.0

Atributo:

**Exportación**

Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de exportación.

c_Exportacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia
01	No aplica	01/01/2022
02	Definitiva	01/01/2022
03	Temporal	01/01/2022

\* Cuando se registre el valor 02 se debe incluir el “Complemento para Comercio Exterior”.

# Novedades CFDI Versión 4.0

Nodo:

**Información Global**

**Periodicidad**

**Mes**

**Año**

Nodo condicional para precisar la información relacionada con el comprobante global.

c_Periodicidad	Descripción
01	Diario
02	Semanal
03	Quincenal
04	Mensual
05	Bimestral

c_Meses	Descripción
01	Enero
02	Febrero
03	Marzo
04	Abril
05	Mayo
06	Junio
07	Julio
08	Agosto
09	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre
13	Enero-Febrero
14	Marzo-Abril
15	Mayo-Junio
16	Julio-Agosto
17	Septiembre-October
18	Noviembre-Diciembre

# Novedades CFDI Versión 4.0

Nodo:

**Información  
Global**

Nodo condicional para precisar la información relacionada con el comprobante global.

Es una Factura Global

**Factura Global**

Periodicidad\*:   Año\*:

# Novedades CFDI Versión 4.0

Atributo:

**FacAtrAdquirente**

Atributo opcional para expresar el número de operación proporcionado por el SAT cuando se trate de un comprobante a través de un PCECFDI o un PCGCDFISP.

**PCECFDI**

Proveedor de Certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios .

**PCGCDFISP**

Proveedor de Certificación y Generación de CFDI para el Sector Primario .





# Novedades CFDI Versión 4.0

## Validaciones

Nodo:Receptor

Domicilio Fiscal

Código postal  
asociado al RFC

Régimen Fiscal

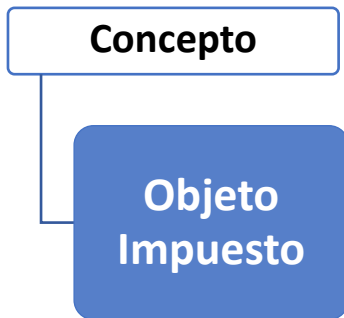
Clave vigente



Datos de identificación del Contribuyente:	
RFC:	XXXXXXXXXX
CURP:	XXXXXXXXXX
Nombre IEC:	XXXXXXXXXX
Primer Apellido:	XXXXXXXXXX
Segundo Apellido:	XXXXXXXXXX

# Novedades CFDI Versión 4.0

Nodo:



Se debe registrar la clave del catálogo para indicar si la operación comercial es objeto del impuesto.

c_ObjetoImp	Descripción
01	No objeto de impuesto.
02	Sí objeto de impuesto.
03	Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.

Si la clave elegida es la “02” Se deben desglosar los impuestos a nivel concepto.

# Novedades CFDI Versión 4.0

Nodo: **Concepto**

**Objeto Impuesto**

## Producto y Servicio

<input type="text" value="plumones"/>	<input type="text" value="Marcadores a base de agua"/>	<input type="text" value="Paquete de diez"/>	<input type="text"/>
<input type="text" value="1.00"/>	<input type="text" value="100"/>	<input type="text" value="100.000000"/>	<input type="text"/>
<input type="text" value="Sí objeto de impuesto."/>	<input type="text"/>		

Acepto Sugerencia de Impuestos

# Novedades CFDI Versión 4.0

Nodo:

## A cuenta de terceros

RFC del tercero

Nombre o Razón social del tercero

Régimen Fiscal del tercero

Código Postal del tercero

En este nodo se puede expresar información del contribuyente tercero, a cuenta del que se realiza la operación. Conforme a la regla 2.7.1.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Ejemplo: cuando el contribuyente “A”, factura a través del contribuyente “B” derivado de un contrato de comisión o prestación de servicios de cobranza.

# Novedades CFDI Versión 4.0

Nodo:

**A cuenta de  
terceros**

\* Se harán las validaciones de los datos anotados del tercero.

Recomendación: Revisar constancia.

**A cuenta de Terceros**

🔗 RFC del Tercero\*:  !

🔗 Nombre o Razón Social\*:  !

🔗 Régimen Fiscal\*:  !

🔗 Código Postal\*:  !

# CFDI de retenciones e información de pagos

Versión 2.0

# CFDI retenciones y Pagos 2.0

Cuando en la realización de una actividad económica se esté obligado a expedir un CFDI, o bien por los pagos realizados, se generará una factura de retenciones o información de pagos. Se emitirá con los datos que establece el Anexo 20, apartado II.A., así como los correspondientes a los complementos que incorpore.

- Enajenación de acciones
- Dividendos
- Intereses
- Arrendamiento
- Pagos a extranjeros
- Premios
- Fideicomisos no empresariales
- Planes de retiro
- Intereses Hipotecarios
- Operaciones con derivados
- Sector financiero
- Plataformas Tecnológicas

# Facilidades de no emitir CFDIS de retenciones

Diversas disposiciones de las Leyes del LISR, IVA, IEPS, así como del CFF, establecen la obligación de emitir un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) donde consten las retenciones efectuadas a terceros.

Para lo anterior, la regla 2.7.5.4. RMF, señala que dicho comprobante deberá ser emitido conforme al anexo 20 de la misma RMF, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. El CFDI se podrá emitir de forma anualizada a más tardar el mes de enero del ejercicio siguiente.
2. Se podrá considerar como constancia o Comprobante de las retenciones, el CFDI que se emita por la obtención de los ingresos o la realización de los actos o actividades que dieron lugar a las retenciones correspondientes.
3. La sociedad civil conformada por los notarios cuando así lo permita la legislación, podrá emitir el CFDI por las retenciones que realicen los notarios, debiendo indicar en la descripción de la retención en el atributo DescRetenc seguido del signo “/”, y a continuación la clave en el RFC del notario que emitió o autorizó en definitiva el instrumento público notarial en donde conste la operación.
4. Cuando se administre planes personales de retiro deberán incorporar el Complemento de CFDI para “Planes de Retiro”.



# Principales cambios para 2023

- ✓ A partir del 01 de enero del 2022, se actualiza la versión del comprobante de retenciones e información de pagos a la versión 2.0.
- ✓ Tendrá un periodo de convivencia con la versión 1.0 del 1 de enero al 31 de marzo de 2023.
- ✓ A partir del 1 de abril de 2023 la única versión válida será la 2.0.

## Versión 2.0

El nombre, razón social emisor y receptor  
(obligatorio)

No se permiten cantidades con valor cero "0"

Domicilio fiscal  
(código postal)

Se adiciona el poder relacionar comprobantes de retenciones.

Se elimina el campo "CURP" del emisor.

Régimen fiscal del emisor

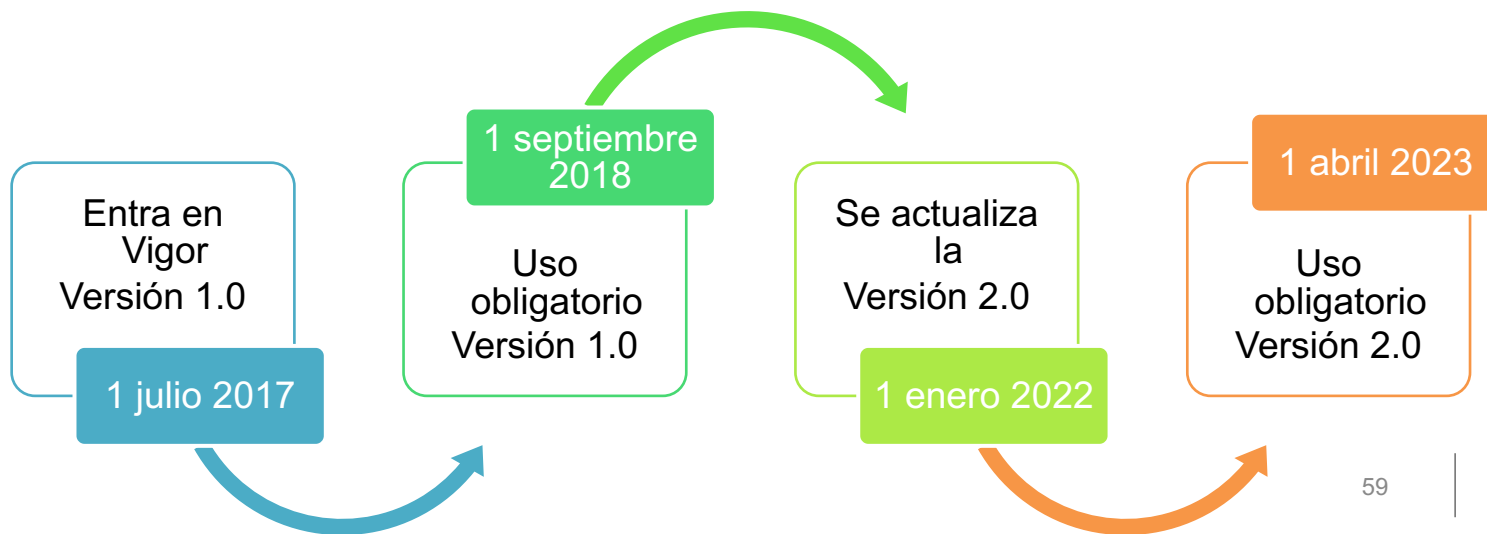


# Complemento de recepción de pagos

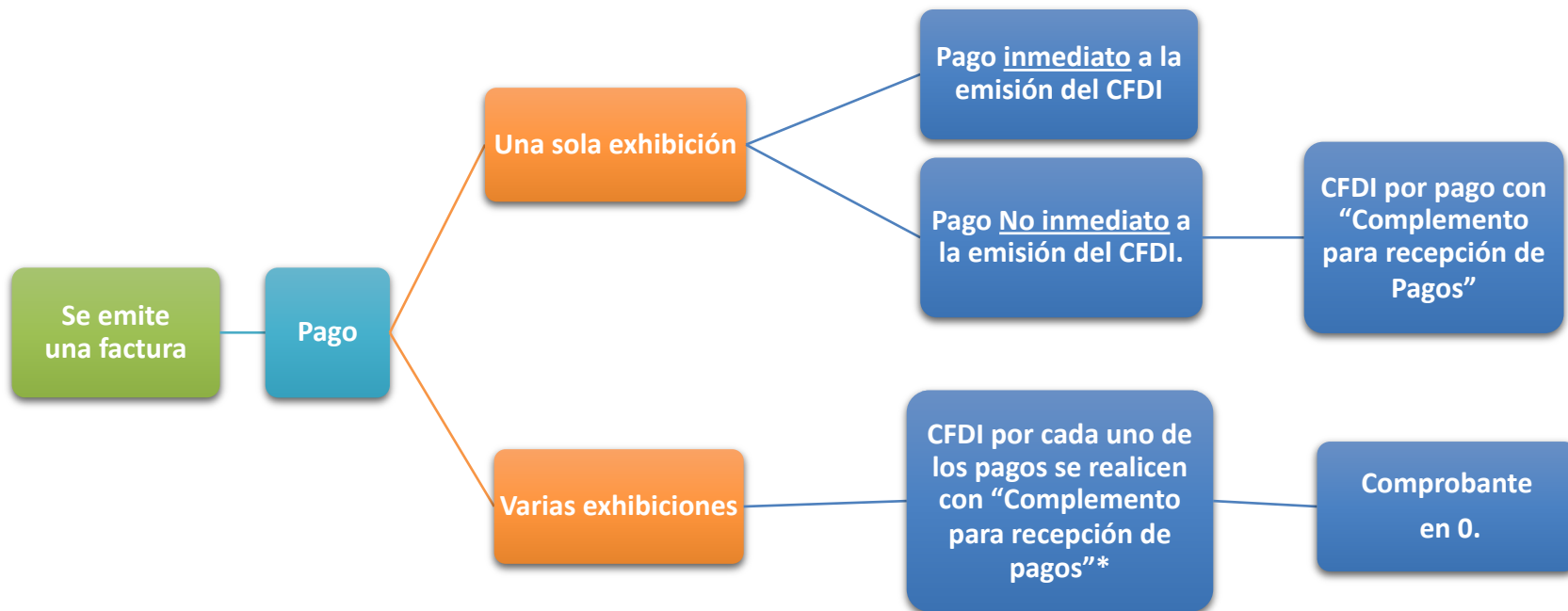
Versión 2.0

# Complemento de recepción de pagos 2.0

Debe expedirse por la recepción de los pagos recibidos en parcialidades y en los casos en que el pago de la contraprestación no se pague en una sola exhibición, así como, cuando el pago se realice con posterioridad a la emisión de la factura, incluso cuando se trate de operaciones a crédito y estas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión de la factura correspondiente.



# Complemento de recepción de pagos 2.0



# Principales cambios



Campos para identificar si los pagos de las operaciones son objeto de impuestos.



Resumen de los importes totales de los pagos realizados expresados en moneda nacional, así como los impuestos que se trasladan.



Se identifica los pagos a cuenta de terceros.



El CFDI con “Complemento para recepción de pagos” deberá emitirse a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

# Principales cambios

Se aplican validaciones sobre los cálculos (operaciones aritméticas) y definen reglas para el redondeo.



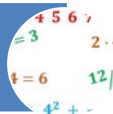
Se asegura que se integre la totalidad de la información de los pagos efectuados y de la factura pagada.



Se modifica la validación cuando el pago es en moneda nacional.



Se adiciona la formula para calcular el margen de variación



Se homologan validaciones contra el estándar del CFDI 4.0.



# Preguntas frecuentes

---

**6. ¿Es obligatorio el campo de “Uso CFDI” en el CFDI con complemento para recepción de pagos, también denominado “recibo electrónico de pago”?**

Sí, es obligatorio. Cuando se emita un CFDI con complemento para recepción de pagos, en el campo Uso de CFDI se debe registrar la clave “CP01” Pagos. En razón, de que el Uso del CFDI quedó registrado en la factura emitida por el monto total de la operación.

*Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.*

# Cobro por cuenta de terceros

Para la emisión del Recibo Electrónico de Pago (REP) cuando se hagan cobros de saldos de facturas emitidas por comisionistas o prestadores de servicios de cobranza, aplicando la regla 2.7.1.3 de la RMF vigente, se deberán observar los siguientes lineamientos:

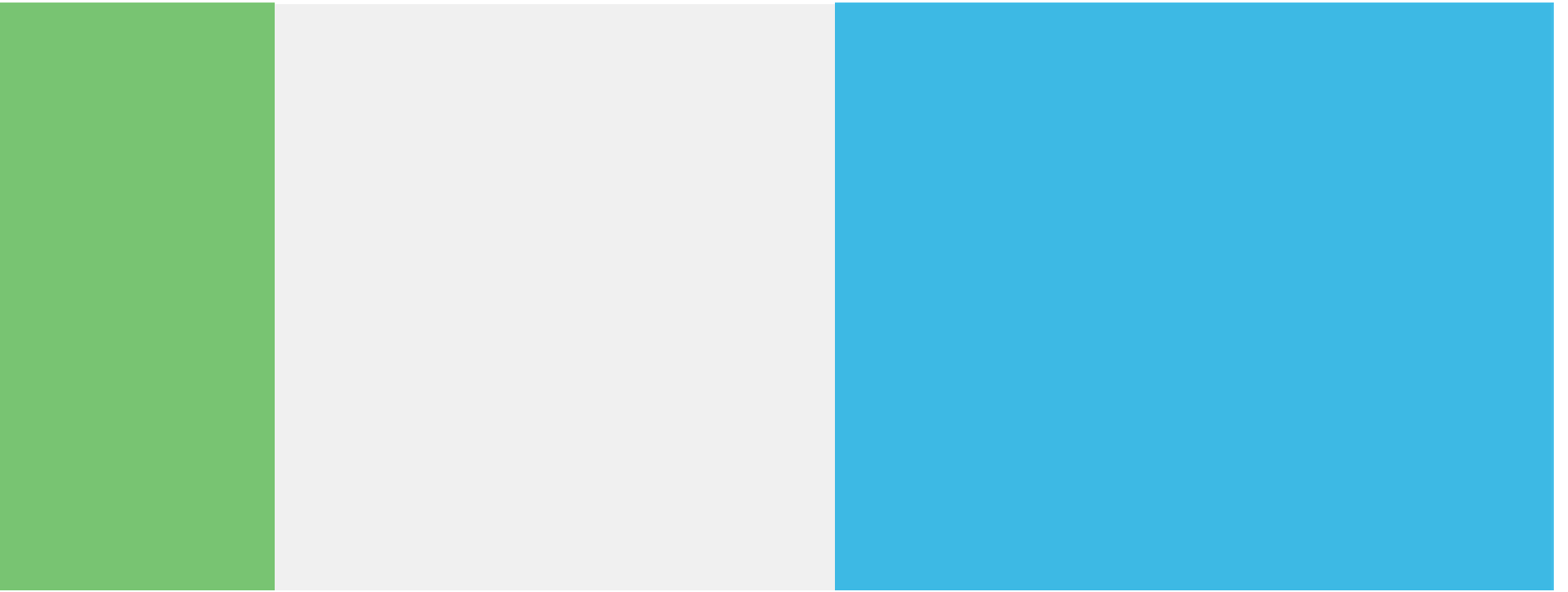
Un  
CFDI  
por  
cada  
tercero.

A nivel Concepto de  
CFDI, en el nodo  
ACuentaTerceros se  
deben registrar los  
datos del tercero al  
que le corresponde  
el pago.

Se debe incorporar  
solo un nodo pago en  
el que se registra el  
detalle del pago que  
le corresponde al  
tercero; en su caso,  
con los impuestos  
que le apliquen de  
acuerdo a lo reflejado  
en el CFDI de  
ingresos que paga.

Se deben emitir los  
CFDI con  
complemento para  
recepción de pagos  
que sean necesarios  
a los que les aplique  
el pago recibido con  
el nodo  
ACuentaTerceros.





## CFDI GLOBAL VERSIÓN 4.0

# CFDI GLOBAL V 4.0

---

Se emite por los clientes que no solicitan un CFDI, es decir, operaciones celebradas con el público en general, de manera diaria, semanal o mensual.

Bimestralmente para contribuyentes RIF.

Facilidad para expedir un comprobante que no puede ser utilizado para deducir o acreditar.

Regla 2.7.1.21

# CFDI GLOBAL V 4.0

Importes de cada una de las operaciones realizadas

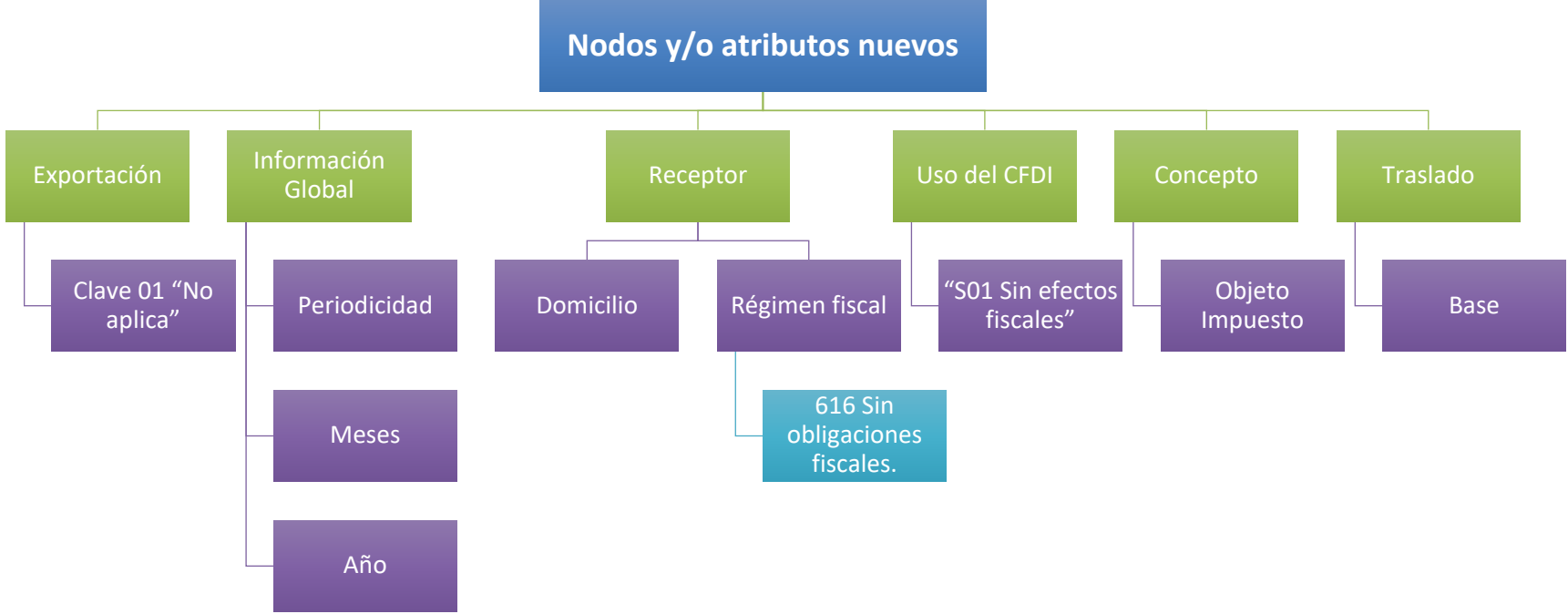
El número de folio o de operación de cada uno de los comprobantes simplificados.

RFC Genérico para el receptor  
(XAXX010101000)

IVA E IEPS desglosados

Expedirse 24 horas siguientes al cierre de las operaciones.

# NOVEDADES CFDI GLOBAL V 4.0



## ¿CANCELACIÓN CFDI GLOBAL?

Cabe señalar que observamos **tres** formas de poder realizar una disminución de una operación contenida en un CFDI global para generar un CFDI de ingresos de manera individual y nominativa.

- I. **Ejemplo de CFDI Global con CFDI de egreso relacionado por una devolución de un concepto.**
  - a) Generación del comprobante de operaciones con el público en general.
  - b) Emisión de CFDI Global.
  - c) Emisión CFDI de egresos por la devolución de un concepto contenido en el comprobante de operaciones con el público en general.
  
- II. **Ejemplo de cancelación de CFDI Global por una solicitud de generación de CFDI de ingresos por una operación documentada en dicha factura.**
  - a) Cancelación de CFDI Global.
  - b) Generación del CFDI Global sin considerar el comprobante de operaciones con el público en general de la operación que se factura de manera nominativa.
  - c) Generación del CFDI nominativo por la operación contenida en el comprobante de operaciones con el público en general.
  
- III. **Ejemplo de CFDI Global con CFDI de egreso relacionado por la emisión de un CFDI nominativo.**
  - a) Generación del comprobante de operaciones con el público en general.
  - b) Emisión de CFDI Global.
  - c) Emisión CFDI de egresos por la operación que se disminuirá para emitir un CFDI nominativo.
  - d) Emisión de CFDI nominativo.

# Nueva Versión de CFDI 4.0 para 2023



**Mateo Raymundo Romero  
Baquedano**



## CURSO CFDI

- Proceso de Cancelación de CFDI
- Importancia de la correcta emisión de CFDI



## Proceso de cancelación de CFDI



# Principales cambios



Podrán cancelarse en el mismo ejercicio en que se hayan emitido.

**Se otorga la facilidad de poderse cancelar a más tardar en el mes en el que deba de presentarse la declaración anual.**

Regla 2.7.1.47. RMF 2023



La factura global emitida por las personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza, solo podrán cancelarse a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se expidió el CFDI.

Regla 3.13.35. RMF 2023



A partir del 1 de enero de 2022 deben incluir el motivo de cancelación.

**Para las versiones 3.3 y 4.0.**



Se debe justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales.

# Catálogo con motivos de cancelación

CLAVE	MOTIVO	DESCRIPCIÓN	Acción	Observación
01	Comprobante emitido con errores <u>con</u> <u>relación</u> .	Aplica cuando el CFDI contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato, por lo que se debe reexpedir.	Primero se sustituye la factura, y cuando se solicita la cancelación, se incorpora el folio de la factura que sustituye la cancelada.	No se debe cancelar primero la factura errónea, sino al final del proceso, esto es en forma posterior a la emisión del nuevo CFDI, ya que se necesita para efectos de manifestar la relación.
02	Comprobante emitido con errores <u>sin</u> <u>relación</u> .	Aplica cuando el CFDI contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato y no se requiera relacionar con otra factura generada.	No hay acción adicional requerida.	Se usa principalmente cuando hubo error en el atributo del RFC, ya que como será un RFC diferente no habrá documento a relacionar en el CFDI.
03	No se llevó a cabo la operación.	Aplica cuando se factura una operación y ésta no se concreta.	No hay acción adicional requerida.	
04	Operación nominativa relacionada en la factura global.	Aplica cuando se incluye una venta en la factura global de operaciones con el público en general y, posterior a ello, el cliente solicita su factura nominativa, es decir, con su nombre y RFC.	Se cancela la factura global, se reexpide una nueva factura global sin incluir el monto por el que se solicitó factura nominativa. Se emite la factura nominativa.	

# Esquema de cancelación



**No Cancelable:** Comprobantes que tengan al menos un documento relacionado vigente. A excepción de aquellos en donde se registre como motivo de cancelación la clave “01”.

## CFDI No cancelable

---

*Se deberán cancelar los documentos relacionados a un comprobante para que su estatus se modifique a **cancelable**.*



# Cancelación de CFDI con aceptación



Regla 2.7.1.34.

## Cancelación de CFDI (sin necesidad de aceptación del receptor)

 <p>CFDI por un valor total de \$1,000.00</p>	 <p>Nómina *</p>	 <p>Egreso</p>	 <p>Traslado</p>	 <p>Emitidos en "Mis cuentas"</p>	 <p>CFDI de retenciones e información de pagos</p>
 <p>Emitidos por la Federación por concepto de derechos, productos y aprovechamientos</p>	 <p>CFDI de Ingreso expedidos a contribuyentes del RIF</p>	 <p>Dentro de las 24 horas siguientes a la emisión</p>	 <p>Operaciones con el público en general</p>	 <p>Recibidos por residentes en el extranjero</p>	 <p>CFDI emitido por integrantes del sistema financiero</p>

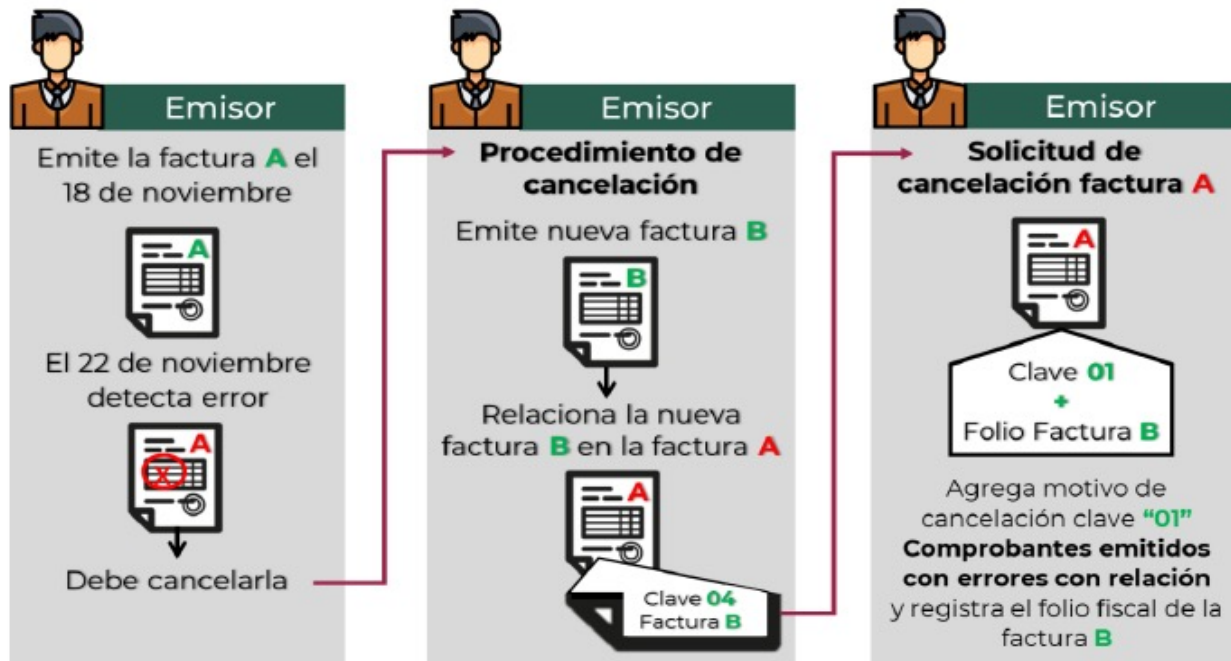
\* Únicamente en el ejercicio de expedición

# Escenarios de cancelación conforme a la Reforma Fiscal 2022

## Escenario 1 “Comprobante emitido con errores con relación”

El 18 de noviembre el contribuyente Daniel Arzate emitió la factura “A” con folio fiscal **6X3930536-D4B4-40E1-B917-C42F806C5C1D**, al revisar la factura días después, se percató que contiene un error en la clave de producto o servicio, por lo cual, debe cancelarla.

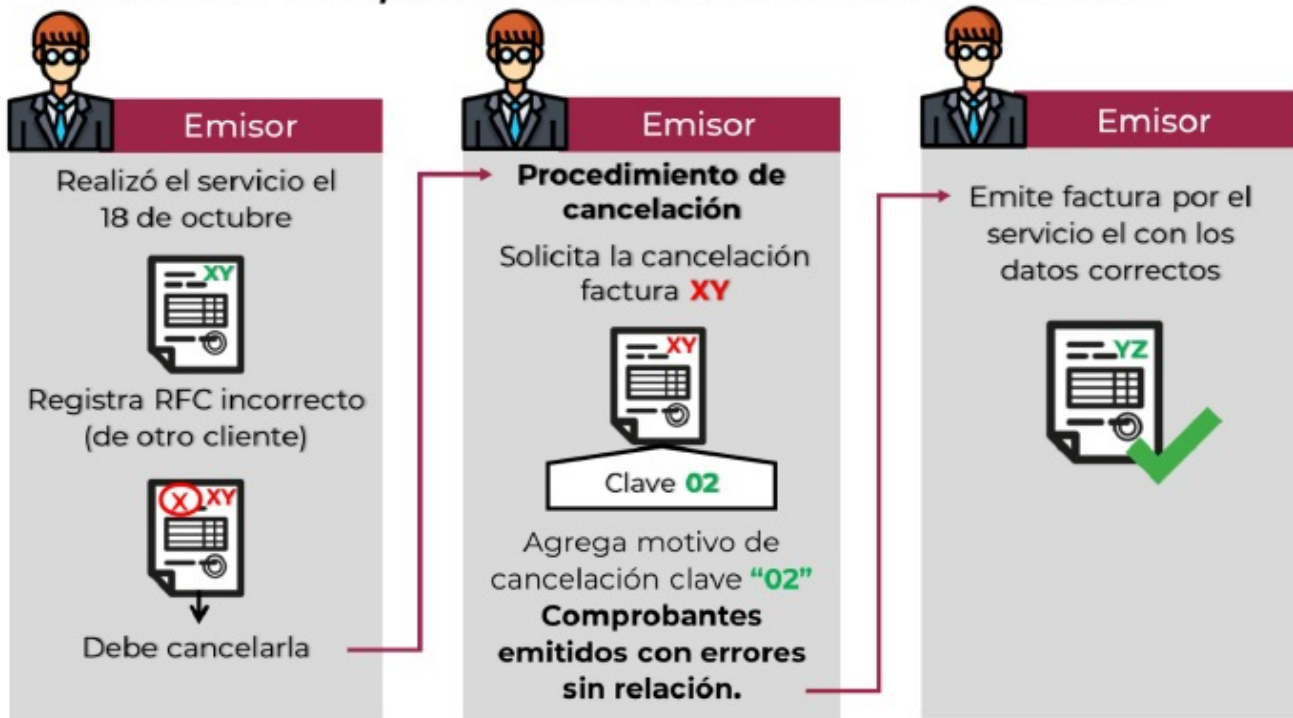
### Escenario 1 “Comprobante emitido con errores con relación”



**Nota:** Si bien la factura A al relacionarse en la factura B su estatus en el proceso de cancelación se convierte a un estatus "No cancelable", al momento de solicitar la cancelación se rompe la relación y con ello la factura A pasa a un estatus cancelable con o sin aceptación, según proceda.

# Escenarios de cancelación conforme a la Reforma Fiscal 2022

## Escenario 2 "Comprobante emitido con errores sin relación"



## Escenario 2 "Comprobante emitido con errores sin relación"

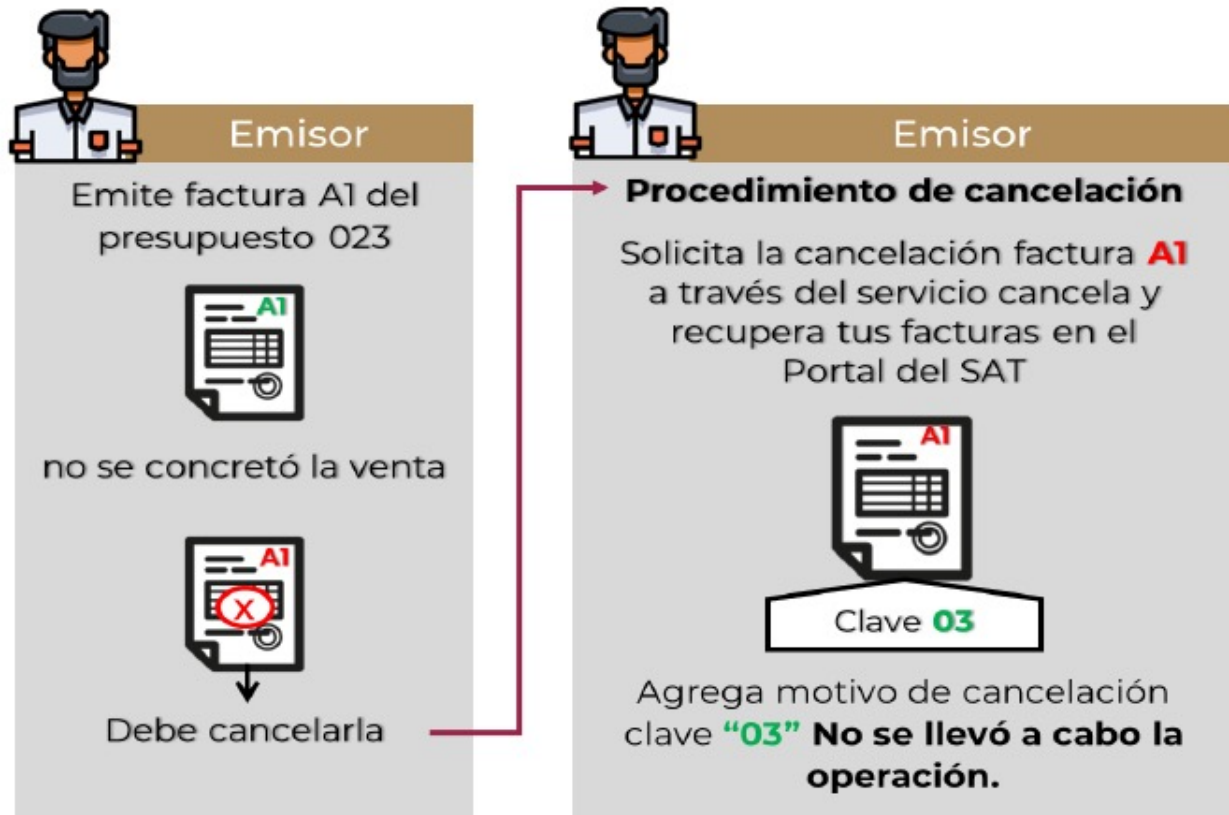
Domingo Rodríguez realizó la prestación de un servicio profesional el día 18 de octubre de 2021 y emitió la factura "XY" con folio fiscal **9FE42A72-125X-11EC-9A25-055FA357C89F** registrando la información del receptor de forma incorrecta (se equivocó de cliente), por tal motivo requiere cancelarla.



# Escenarios de cancelación conforme a la Reforma Fiscal 2022

## Escenario 3 “No se llevó a cabo la operación”

Jesús Antonio Trino se dedica a la elaboración de muebles de madera y emitió la factura “A1” con folio fiscal **87AA3C57-6F5C-422B-A33C-43YYY7228DCA**, por un presupuesto solicitado, sin embargo, no se concretó la venta por falta de materias primas, por lo que necesita cancelar la factura emitida.

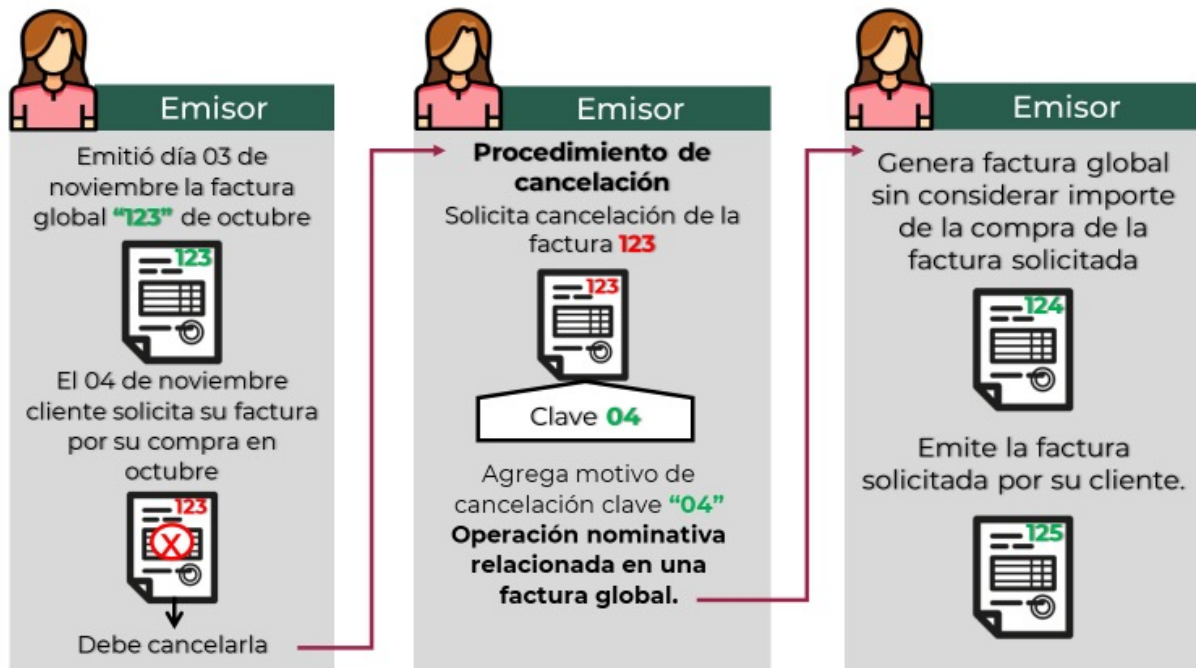


# Escenarios de cancelación conforme a la Reforma Fiscal 2022

## Escenario 4 “Operación nominativa relacionada en la factura global”

La contribuyente María de los Remedios Aguilar se dedica a la venta de productos escolares y de papelería en general, por las operaciones realizadas con el público en general del mes de octubre de 2021 emitió el día 3 de noviembre la factura global “123” con folio fiscal **COXXXBF4-076C-1234-8E06-BC298D053996**.

El día 4 de noviembre se presenta uno de sus clientes que le realizó una compra de artículos escolares el 31 de octubre y solicita la factura nominativa de dicha compra.



# Escenarios de cancelación conforme a la Reforma Fiscal 2022



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Servicio de Administración Tributaria**

**Acuse de solicitud de Cancelación de CFDI**

**Fecha y hora de solicitud:**

22/02/2022 11:22:56

**RFC Emisor:**

Folio Fiscal	Estatus de Proceso de Cancelación	Motivo de Cancelación	CFDI Reemplaza
405972F6-0D16-4FAA-B279-CB7A21CDDD71	La fecha de solicitud de cancelación es mayor a la fecha de declaración	03 - No se llevo a cabo la operación	

**Sello digital SAT :**

hW2hh3y5FNDHwivW2UgTeOsqSuSYJvUwECH5VOw6yuGTJzr9XEIvz1EVOSEgHtw4MtoQm  
B0SissQohEnvRjjqQ==

¿Qué pasa con las facturas anteriores a 2022?

El 31 de diciembre de 2022 fue la fecha límite para cancelar las facturas anteriores a 2022. Las de 2022 se tiene hasta el 31 de marzo de 2023.

## Situaciones que se pueden presentar:

---

- El receptor no registró en su sistema la factura - ¿procede cancelación?
- Una operación celebrada pero no cobrada - ¿se debe de cancelar?
- Se emitió el CFDI con PUE y no se pagó en el mes - ¿se debe de cancelar?
- Los pagos a personas físicas, sociedades civiles, donativos amparados con un comprobante fiscal en un ejercicio y pagados en el siguiente ejercicio - ¿se deben de cancelar y expedir uno nuevo?



# Importancia de la Correcta Emisión

# Importancia de la Correcta Expedición de CFDI

- No deducibilidad y No acreditamiento.
- Sanciones:

Infracciones	Multa
No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los CFDI	\$17,020 a \$97,330 (Contribuyentes en general)
Expedir CFDI sin que cumplan los requisitos del Art. 29 y 29-A del CFF, su Reglamento o en las reglas de carácter general que emita el SAT	\$1,490 a \$2,960 (RIF) \$14,830 a \$84,740 (Donatarias autorizadas)
No entregar o no poner a disposición la representación impresa de dichos comprobantes cuando sea solicitada.	\$400 a \$600 por cada CFDI (Cuando no cuente con los complementos)*
No expedir los CFDI que amparen las operaciones realizadas con el público en general, o bien, no ponerlos a disposición de las autoridades fiscales cuando éstas los requieran.	Clausura preventiva en caso de reincidencia y revocación de autorización para recibir donativos deducibles

# Importancia de la Correcta Expedición de CFDI

- Sanciones:

Infracciones	Multa
Expedir CFDI asentando la clave del RFC de persona distinta a la que adquiere el bien o el servicio o a la que contrate el uso o goce temporal de bienes.	\$16,670.00 a \$95,300.00 (Contribuyentes en general)  \$1,670.00 a \$3,330.00 (RIF)  Clausura preventiva en caso de reincidencia
<u>No cancelar los comprobantes fiscales</u> digitales por Internet de ingresos cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error o sin una causa para ello o cancelarlos fuera del plazo.	Del 5% a un 10% del monto de cada comprobante fiscal

# Importancia de la Correcta Expedición de CFDI

**En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones** a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet. En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

**No se emiten estos CFDI para cancelar facturas. ¿Qué pasa con algunos sistemas?**



# Importancia de la Correcta Expedición de CFDI



Omisión de  
expedición de CFDI  
Reiterada



Se entiende **Reiterada**, cuando durante un período de 5 años el contribuyente haya sido sancionado por esa conducta la 2a o posteriores veces.



De 3 meses a 9 años.

# Importancia de la Correcta Expedición de CFDI

---

Conciliación de la autoridad de CFDI's con lo manifestado en declaraciones:

- ✓ Invitaciones simples
- ✓ Invitaciones de Vigilancia Profunda
- ✓ Facultad de Revisión electrónica
- ✓ **Declaraciones Pagos Provisionales “pre-cargadas” con CFDI's**

**Gracias por su  
tiempo y atención**